

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de junio de 1981.-

Y vistas estas actuaciones S-674/81 caratuladas "CAMARA NACIONAL ELECTORAL s/atrasos en la Secretaría Electoral de La Plata", y

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado precedentemente por la Cámara Nacional Electoral surge la situación irregular derivada del atraso en el procesamiento de fichas en el Registro de Electores, que alcanzaría no sólo a la Secretaría Electoral de La Plata sino también a sus similares de otros distritos.

Que la entidad del problema planteado torna necesario que esta Corte Suprema adopte, dentro de la órbita de su competencia, las medidas conducentes a revertir la situación creada, para lo cual, como paso previo, debe contar con los elementos de juicio indispensables que permitan conocer acabadamente la magnitud de la misma.

Que, encontrándose en vías de pronta solución los problemas edilicios que afectan a la Secretaría Electoral de La Plata, no corresponde que el Tribunal adopte nuevas medidas sobre el punto además de las ya ordenadas en los respectivos expedientes de Superintendencia.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, esta Corte entiende que la solución adecuada que permitirá lograr una mayor eficiencia, racionalidad, celeridad y

////////////////////////////////////

////////////////////
confiabilidad en el funcionamiento de los Registros de Electores, la constituye la adopción del sistema de computación a su respecto.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Solicitar a la Cámara Nacional Electoral se sirva requerir a los señores Jueces Federales con competencia electoral informen por escrito sobre los siguientes puntos:

a) el número de agentes de / la Secretaría Electoral que prestan efectivamente servicios en ella y el de aquellos que se desempeñan en otras Secretarías o dependencias, con individualización de las mismas y / motivos que determinaron ese cambio de tareas;

b) número de electores inscriptos en su distrito;

c) número de documentación / ingresada en cada uno de los últimos cinco años;

d) nivel promedio de documentación con trámite concluido durante esos períodos y el / porcentaje que la misma representa sobre el total de la documentación ingresada;

e) documentación ingresada no procesada en esos lapsos;

f) para el caso de existir / atrasos en el procesamiento de la documentación, indiquen / las causas que los han motivado y sus posibles soluciones.

////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional Electoral que deberá reunir la información precedentemente indicada en un plazo de 45 días y elevarla en forma conjunta a este Tribunal.

3°) A los fines mencionados en el Considerando 4° remítase copia de la presente al Ministerio de Defensa de la Nación a los efectos que pudiera corresponder.

Regístrese, hágase saber y comuníquese. / Oportunamente resérvese a los efectos de la recepción de / la información solicitada.-

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro G. Fries
PEDRO G. FRIES

Elías P. Guastavino
ELIAS P. GUASTAVINO

Cesar Black
CESAR BLACK